

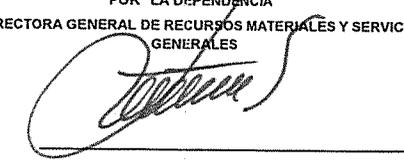
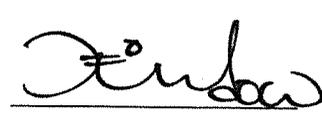
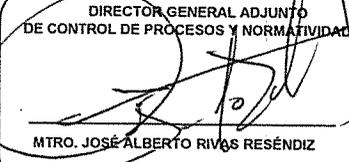
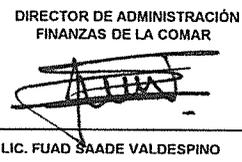


CONTRATO ART. 42 LAASSP

<p>ÁREA REQUERENTE/RESPONSABLE (UR)</p> <p>COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS</p>	<p>MONTO DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO</p> <table border="1"> <tr> <td>MONTO</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>MÍNIMO</td> <td>\$212,000.00</td> <td>I.V.A. INCLUIDO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MÁXIMO</td> <td>\$530,000.00</td> <td>I.V.A. INCLUIDO</td> <td></td> </tr> </table> <p>LUGAR DE PAGO: SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, UBICADA EN ABRAHAM GONZÁLEZ No. 48, PRIMER PISO DEL EDIFICIO "L", COLONIA JUÁREZ, DELEGACION CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06600.</p> <p>FORMA DE PAGO: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA LAASSP, EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, LA FECHA DE PAGO NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, PREVIA ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE QUE LOS SERVICIOS DEVENGADOS SE REALIZARON EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.</p>	MONTO				MÍNIMO	\$212,000.00	I.V.A. INCLUIDO		MÁXIMO	\$530,000.00	I.V.A. INCLUIDO	
MONTO													
MÍNIMO	\$212,000.00	I.V.A. INCLUIDO											
MÁXIMO	\$530,000.00	I.V.A. INCLUIDO											

<p>LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</p> <p>OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, UBICADAS EN DINAMARCA NÚMERO 84, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MÉXICO O EN ALGUNA SEDE ALTERNA DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, EN UN HORARIO 9:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, O DE MANERA EXTRAORDINARIA EN SÁBADO, DOMINGO O DÍA FESTIVO ATENDIENDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO.</p>	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y NO. DE TANTOS</p> <p>31 DE MARZO DE 2016</p> <p>El presente contrato se suscribe en cinco tantos.</p>	<p>NO. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</p> <p>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR DGPYP</p> <p>No. 312481</p>	<p>VIGENCIA</p> <p>A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO EN EL SISTEMA COMPRANET, ES DECIR A PARTIR DEL 18 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</p>
--	---	---	---

<p>OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>OBJETO DEL CONTRATO: CONTAR CON LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) PARA SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2016.</p> <p>ANEXOS: ANEXO TÉCNICO, PROPUESTA ECONÓMICA Y PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>OBSERVACIONES: EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS TODAS LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL "ANEXO" DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER INDIVISIBLE Y ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SITA EN ABRAHAM GONZÁLEZ NÚMERO 48, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>PENAS CONVENCIONALES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "LA DEPENDENCIA" COMO PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE. DICHA PENALIZACIÓN NO DEBERÁ REBASAR EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.</p>	<p>DE "EL PROVEEDOR"</p> <p>NOMBRE: FASTUS TRADUCTORES, S.A. DE C.V.</p> <p>DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN NO. 1909, INT. 10, COL. SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01000</p> <p>REGISTROS : R.F.C. FTR071016184</p> <p>DOCUMENTACION LEGAL: IFE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, ESCRITURA NÚMERO 15,194 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS TORRES GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 224 DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 374340 EN LA QUE SE CONSTITUYÓ FASTUS TRADUCTORES, S.A. DE C.V., ASIMISMO SE NOMBRA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO AL C. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ GALICIA, Y SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.</p> <p>La UR manifiesta que las copias simples han sido debidamente cotejadas con sus originales.</p>
--	---

<p>POR "LA DEPENDENCIA"</p> <p>LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>  <p>L.A.P. LIETZA MARÍA RODRÍGUEZ VELASCO</p>	<p>COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS</p>  <p>LIC. SANDRA VELASCO LUDLOW</p>	<p>DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL DE PROCESOS Y NORMATIVIDAD</p>  <p>MTRO. JOSÉ ALBERTO RIVAS RESÉNDIZ</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMAR</p>  <p>LIC. FUAD SAADE VALDESPINO</p>	<p>POR "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ GALICIA</p>
---	--	--	--	---

NOTA: EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRA CONFORME AL CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Contrato de Prestación de Servicios que al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que celebran, por una parte, la Secretaría de Gobernación, a través de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Dependencia" y por la otra el proveedor cuyo nombre se establezca en el amparo del presente instrumento, en adelante "El Proveedor", así como en las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- De "La Dependencia":

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Fue nombrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales y suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción V y 55 fracciones III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.3.- La partida presupuestal a afectar es la señalada en el anverso del presente instrumento, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.4.- Para el caso de asesorías, estudios, investigaciones y/o consultorías, la UR citada en el anverso de este contrato cuenta con la (s) autorización (es) de conformidad con la normativa aplicable para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, así como con el dictamen emitido por la UR, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización del objeto identificado en el apartado correspondiente. Las constancias y el expediente electrónico obra en la UR.

La UR a través de la firma de su titular manifiesta que la presente contratación se sujeta, sin contravenir, a lo dispuesto por el artículo 62 de la LFPRR y demás normativa aplicable al caso en particular.

1.5.- En caso de que el presente instrumento correspondiera a el(los) concepto(s) regulado(s) por el artículo 63 de la LFPRR, la UR de "La Dependencia" cuenta con autorización del servidor público facultado de "La Dependencia", así como con el expediente integrado conforme al artículo mencionado.

1.6.- Requiere de "El Proveedor" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.

1.7.- La UR a través de la firma de su titular manifiesta que el presente contrato se sujeta al amparo de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II de la Ley de los Artículos 30 y 84 del RLAAASP y demás aplicables, por reunir el "El Proveedor" las características requeridas para cumplir el objeto del mismo, por lo que hace a la colización, ésta obra en poder de la UR, así como cualquier justificación que ampara la procedencia de este tipo de contratación. El cumplimiento a los extremos del artículo 42 de la Ley y 74 del RLAAASP, el cumplimiento a los extremos de la normativa aplicable a la adjudicación contractual, la acreditación del estudio de mercado, el otorgamiento de las cotizaciones y demás aplicables requeridos por la normativa, corresponde acreditario a la UR.

1.8.- "La Dependencia" propone la inclusión del compromiso de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas para inscribirse en el Directorio de Proveedores del Gobierno Federal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

1.9.- Corresponde a la UR de "La Dependencia" el que la presente contratación se ajuste a las disposiciones de metodología y normativación, de materia y disciplina presupuestaria aplicables, de competencia económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, así como que no se haya limitado la libre participación; de igual forma corresponde a la referida UR el verificar que "El Proveedor" y, en su caso su representante no poseen impedimento alguno para ser contratado y que cuentan con los permisos, autorizaciones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario, expedidos por autoridad competente, que en su caso se requieran para la suscripción y realización del objeto contractual.

1.10.- Tiene su domicilio en Bucareli 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

1.11.- "El Proveedor" bajo protesta de decir verdad declara que:

2.1.- Tanto su nombre y/o razón social, son los que están asentados en el anverso del presente contrato.

2.2.- Acredita la legal existencia de la persona moral contratada así como su personalidad, con la Escritura Constitutiva y con el testamento notarial que se acompaña al presente contrato y en su defecto para el caso de personas físicas, con el documento conciliatorio con los datos anotados en el anverso de este instrumento y que forma parte integrante de este contrato, documentación legal que no ha sufrido modificación, limitación, revocación o rectificación alguna y en caso de que ello sucediera durante la vigencia del presente instrumento, será notificada por escrito a "La Dependencia" por conducto de la UR, asimismo sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes o servicios objeto del presente instrumento.

2.3.- Cuenta con capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este contrato; tiene la experiencia necesaria, el personal y el herramienta para prestar eficazmente el objeto materia del presente; en su caso cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, entre otros, necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

2.4.- En su caso, cumple con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas de referencia o específicas y a falta de estas, con las normas internacionales; con los tratados de los que nuestro país es parte; y con las disposiciones que regula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que le resultan aplicables al objeto contractual.

2.5.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50, ni del 60 respectivamente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6.- Manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiarse, se aguará considerada como mexicana, por cuanto este contrato se refiere y a no involucra la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente instrumento.

2.7.- Por lo que hace a los extranjeros que en su caso, contrata para la realización del objeto de este instrumento cuentan con las autorizaciones migratorias correspondientes de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento y demás normativa aplicable, por lo que cualquier cambio de situación migratoria, será avisado a la Secretaría de Gobernación, en su término

de 15 días, a partir de su tenga conocimiento, obligándose a sufragar los gastos que origine la expedición, que determinará la Secretaría de Gobernación.

2.8.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, obrero-patronales, de seguridad social y cualquier otra necesaria para el debido cumplimiento y surtimiento de efectos de las obligaciones que con la suscripción del presente contrato. En caso de que el monto lo amerite, para efectos de lo previsto en el artículo 20 del Código de Comercio, "El Proveedor" declara que la (s) constancia (s) que comprueba (n) haber realizado, conforme a la normativa aplicable y ante la autoridad competente, los trámites inherentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la UR procederá conforme a la normativa que regula lo relativo a el (los) trámite (s) efectuado (s).

2.9.- Es una micro, pequeña o mediana empresa con base en la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(Sobrescribir lo aplicable)				
Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Topo máximo combinado
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta 54	4.6
Pequeño	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$401 hasta \$100	93
	Industria	Desde 11 hasta 50	Desde \$401 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$1001 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$1001 hasta \$250	235
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$1001 hasta \$250	250

*Topo Máximo Combinado = (Trabajadores X 10% + Puntos Anuales X 90%). El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90%), el cual se iguala al Topo Máximo Combinado de su categoría. Asimismo, atendiendo a lo manifestado en la declaración 1.8 que antecede, todo conocimiento de su contenido para los efectos conducentes.

2.10.- Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley, el RLAAASP, el Código Civil Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el correspondiente ejercicio presupuestal, así como los demás ordenamientos legales que regulan en lo general y en lo específico la realización del objeto de este contrato.

2.11.- En su caso, ha inspeccionado debidamente el lugar donde realizará el objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en su realización.

2.12.- Los datos consignados en el presente instrumento, conciben fielmente el objeto asentado en la documentación proporcionada a la UR de "La Dependencia" que sirvió de base para la adjudicación contractual.

2.13.- Tanto su domicilio legal, como sus registros vigentes, son los que están identificados en el anverso del presente contrato, por lo que en caso de que éstos llegaran a modificarse, deberá comunicarse por escrito a "La Dependencia" por conducto de la UR.

Una vez expuestas las declaraciones, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "La Dependencia" contrata a "El Proveedor", y este se obliga a la realización del objeto descrito en el anverso del presente instrumento. "La Dependencia" por conducto de la UR podrá solicitar una modificación que haya recibido "El Proveedor" debe deberá reintegrar al caso al presente contrato, debidamente firmado por "El Proveedor" y por el encargado de la supervisión y verificación del objeto contratado por parte de la UR, para que forme parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por la realización del objeto de este contrato, es el estipulado en el anverso de este instrumento. Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios serán fijos, no obstante, cuando sea requerido incrementos o decrementos en los precios, incluyendo los provenientes de precios oficiales, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a los casos en particular, así como al factor que, atendiendo a la naturaleza contractual, aplica "La Dependencia" por conducto de la UR. En su caso, la fórmula o mecanismo de ajuste aplicables es la que consta en la colización presentada por "El proveedor" a la UR para efectos del presente contrato. Si "El Proveedor" rebasa el monto y/o alcances del presente instrumento, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Tratándose de pagos por escrito que haya recibido "El Proveedor" este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la UR de "La Dependencia".

TERCERA.- VIGENCIA.- "El Proveedor" se obliga a iniciar y a terminar los trabajos contratados en la(s) fecha(s) señalada(s) en el anverso o en el anexo de este instrumento.

CUARTA.- REPORTE DE ACTIVIDADES REALIZADAS.- En caso de trabajos notariales, la UR deberá exigir a "El Proveedor" un reporte de actividades realizadas en el que se detallen los requisitos y avances con relación al servicio contratado, el cual la UR deberá iniciar al expediente de la contratación para el caso de ser requerido por la DGRMSG de "La Dependencia" a su vez, "El Proveedor" realizará la verificación y control. Asimismo, "El Proveedor" comunicará a la UR de "La Dependencia" la fecha de realización del objeto de este contrato, la UR verificará la debida concurrencia del mismo dentro de la vigencia pactada en el anverso o anexo del presente instrumento. Para el caso específico, la UR se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 51 del RLAAASP.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "El Proveedor" recibirá de "La Dependencia" como pago por la realización del objeto de este contrato, la cantidad establecida en el anverso del presente instrumento, en la forma y términos estipulados.

Para poder hacer exigible el pago antes citado, previamente "El Proveedor" deberá obtener de la UR, la autorización del pago correspondiente, una vez obtenida dicha autorización "El Proveedor" la presentará debidamente requerida, acompañada en su caso de una copia del estado de cuenta bancario en el que se establezca la caba de 10 dígitos en la Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Dependencia" la que procederá al pago de conformidad con la normativa aplicable. En caso de que la presente contratación sea plurianual, "La Dependencia" por conducto de la UR se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley y demás normativa aplicable. Para el caso de pagos progresivos y de condición de pronto pago, la UR se estará a la normativa procedente a los casos en particular.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "El Proveedor" será el único responsable por la ejecución y calidad de lo contratado, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato y en su caso (s) anexo (s), y a las indicaciones que "El Proveedor" al respecto reciba de "La Dependencia" por conducto de la UR y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr la consecución del objeto prestado en el presente instrumento; en el caso de que el objeto de este contrato no se haya prestado conforme a lo estipulado, o conforme a las órdenes giradas por "La Dependencia" por conducto de la UR, se se notificará por escrito para que proceda a su reposición. Si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en el párrafo anterior en el término que al efecto le indique "La Dependencia" por conducto de la UR, se hará efectiva la pena convencional señalada en este contrato y/o en su caso la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que la UR proceda conforme a la normativa aplicable a los casos en particular.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- El anticipo que en su caso se otorgue será el establecido en el apartado de monto del contrato, forma y lugar de pago, dentro de este instrumento, y deberá acreditarse en el momento en que se marca la normativa vigente; dicho anticipo deberá ser garantizado en su totalidad a través de cualquier instrumento de garantía previsto por la Ley en la materia. En caso de rescisión del contrato "El Proveedor" deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley. Los intereses se calcularán conforme a la normativa aplicable.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley, "La Dependencia" por conducto de la UR podrá exigir a "El Proveedor" que garantice el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de cualquier instrumento que permita la normativa aplicable en la materia. En el supuesto anterior, "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley, en sus modalidades, en el caso de que el "Proveedor" garantías ha que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Para garantizar a "La Dependencia" el cumplimiento del contrato por parte de "El Proveedor", este se compromete a entregar a la UR de "La Dependencia" garantía respaldada por institución pública o privada, o deudor debidamente autorizado, por la cantidad que resulte de un determinado por "La Dependencia" por conducto de la UR. En caso de que el presente instrumento sea garantizado mediante fianza, la póliza de garantía deberá consignar como mínimo los datos y requisitos que marca la Ley y el RLAAASP y demás disposiciones jurídicas aplicables. La UR turnará el instrumento de garantía a resguardo de la Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Dependencia". El instrumento de garantía deberá estar vigente hasta la terminación del contrato. Por ningún motivo deberá intervenir personal no identificado como personal capacitado o técnicos certificados de "El Proveedor" para prestar el servicio, si lo hiciera por causa de "El Proveedor", el será responsable, si lo fuera por causa de "La Dependencia" cesará de prestar el servicio, por lo que "El Proveedor" será responsable por parte de "El Proveedor", por lo que respecta al servicio objeto del presente que resulte de las obligaciones que se será el único responsable de la ejecución y calidad de los servicios en los términos pactados en este contrato, en el caso de que los mismos no se hayan prestado conforme a lo estipulado, o conforme a las órdenes por escrito giradas por "La Dependencia" o ajenas a su caso requiera "El Proveedor", de clasificarse la normativa aplicable. "La Dependencia" a través de la UR podrá rechazar aquello contratado que no cumpla con las especificaciones convenidas, por lo que "El Proveedor", se obliga a sustituirlos bajo su exclusiva responsabilidad y sin perjuicio de que "La Dependencia" realice el pago de los costos de "El Proveedor" por lo que "El Proveedor" opte por proceder conforme a la normativa aplicable. "El Proveedor" se obliga a cumplir con las disposiciones e instrucciones de seguridad institucional, de protección civil y de protección industrial de "La Dependencia".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor", y/o patrón del personal que llegare a ocupar para la realización del objeto materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Proveedor" se obliga a responder de todas las reclamaciones que a sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia" y a sacar en paz y salvo a "La Dependencia" derivado de cualquier litigio en materia de trabajo, que "El Proveedor" no adquiere la calidad de patrón directo, solidario o sustituto del personal de "El Proveedor" y "El Proveedor" no adquiere el carácter de intermediario. "El Proveedor" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RLAAASP por lo que hace a los supuestos en este consignados.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN O ENTREGA FORMAL DE LA(S) ACTIVIDAD(ES).- "El Proveedor" comunicará a la UR de "La Dependencia" la terminación o entrega de la(s) actividad(es) que la (s) meta(s) están debidamente concluidas (s) dentro de la vigencia pactada en el anverso o anexo del presente instrumento. Asimismo, en caso de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 15 del RLAAASP, la UR se obliga a observar lo dispuesto por dicho precepto. Salvo disposición expresa en contrario de la UR, lo inherente a la transportación e integridad de lo transportado hasta su recepción formal por parte de quien (s) designe la UR, será a cargo de "El Proveedor". Dicha obligación no infringe derechos de propiedad intelectual y/o de terceros. "El Proveedor" se obliga a cumplir con la información pública de carácter de Transparencia y Acceso a la Información Pública que sea de carácter de normativa aplicable. Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de recibidos los bienes o servicios materia del presente instrumento. "La Dependencia" por conducto de la UR podrá ejercer acciones penales que se deriven de la violación de esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar y de la supletoriedad aplicable por disposición normativa que regule las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación, entre otros propios y derivados de la presente contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DE TERCEROS.- "El Proveedor" garantiza a "La Dependencia" que el objeto del presente instrumento no infringe derechos de propiedad intelectual y/o de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, derechos inherentes y/o de terceros, respecto a los recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este contrato en nombre de "La Dependencia", la responsabilidad estará a cargo de "El Proveedor" que se obliga a responder por ello y a sacar en paz y salvo "La Dependencia" de cualquier litigio en la materia, así como a reintegrar a "La Dependencia" cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar, lo cual será determinado por conducto de la UR. "El Proveedor" reconoce que la totalidad de los derechos y patrimonios en materia intelectual que pudieran derivarse de la realización del objeto del presente instrumento, corresponden a "La Dependencia" y se constituirán a favor de la Federación, salvo que exista algún impedimento o disposición expresa en contrario para los casos en particular; por lo tanto "El Proveedor" no tendrá derecho a reclamar a "La Dependencia" prestación alguna por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "El Proveedor" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso este se deberá contar con el consentimiento escrito de "La Dependencia" otorgado por conducto de la UR. "La Dependencia" al registrar la cuenta por pagar correspondiente en cadenas productivas, otorga su consentimiento para que "El proveedor" pueda ceder los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas. "La Dependencia", por

conducto de la área encargada de tramitar y/o efectuar el pago correspondiente, deberá consultar en cadenas productivas los avisos de notificación e imprimos para integrarlos en la documentación justificativa y comprobatoria que ampare la cesión de los derechos de cobro de "El Proveedor" a favor del intermediario financiero, de acuerdo a los procedimientos y requisitos que establece la Ley, el RLAAASP y demás disposiciones administrativas aplicables. En materia de cobros, el proveedor se sujeta a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta en tanto éstos permanezcan vigentes, de lo contrario se procederá conforme a la normativa que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.- La verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato y la aceptación del mismo, estará a cargo de la UR y por tanto ésta será responsable de que lo contratado y/o los productos que se deriven de éste reúna (n) las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable. "La Dependencia" a través de la UR, podrá designar un representante para supervisar y vigilar los servicios contratados.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "La Dependencia" por conducto de la UR deberá aplicar a "El Proveedor" penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios o las que deberán ser determinadas en función de los bienes no entregados que serán proporcionales a las facultades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento, la que irá del cinco al mil al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, o en caso de que la garantía se encuentre de un monto por ciento de conformidad con el artículo 96 del RLAAASP. Las penas convencionales serán aplicadas a las obligaciones de este instrumento que serán determinadas en función de los bienes no entregados que serán proporcionales a las facultades para la supervisión en la realización del objeto del presente contrato. En sus operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado de conformidad con la normativa aplicable, debiéndose aplicar la siguiente fórmula: $PS = \frac{P1 - P2}{P1} \times 100$, donde: PS = número de meses entre los meses de inicio de este instrumento y la fecha de facturación; P1 = precio unitario o importe mensual del contrato que se pactó en el presente contrato; P2 = precio unitario o importe mensual del contrato o importe mensual sus correspondiente a la facturación que se presentó a cobrar; P3 = porcentaje de pena convencional establecida; DA = días de atraso; MA = monto que se pactó para aplicar; CA = cantidad de días. De aplicarse penas convencionales conforme a lo dispuesto en el presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deberá efectuar por concepto de penas convencionales, en mismo y en caso de que el presente contrato sea rescindido, no procederá el cobro de las penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, salvo lo dispuesto por los artículos 48, en concordancia con el 42 de la Ley y 96 del RLAAASP. Corresponderá al servidor público facultado de la UR determinar y recaudar el importe y aplicación de las penas convencionales. En caso de que el "Proveedor" incurra en deducciones éstas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y demás normativa aplicable, y serán determinadas por el servidor público facultado de la citada UR.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- "El Proveedor" se obliga a prestar los servicios con personal capacitado para desarrollar el mismo o técnicos certificados, los que se deberán identificar al momento de prestar el servicio, exhibiendo su gafete con fotografía proporcionada por "El Proveedor". "El Proveedor" se obliga a que "La Dependencia" se encargará de identificar debidamente al personal de "El Proveedor" y consecuentemente no permitirá el acceso a las instalaciones de "La Dependencia" a persona alguna no autorizada, bien sea de "La Dependencia" o ajena a la misma. Por ningún motivo deberá intervenir personal no identificado como personal capacitado o técnicos certificados de "El Proveedor" para prestar el servicio, si lo hiciera por causa de "El Proveedor", el será responsable, si lo fuera por causa de "La Dependencia" cesará de prestar el servicio, por lo que respecta al servicio objeto del presente que resulte de las obligaciones que se será el único responsable de la ejecución y calidad de los servicios en los términos pactados en este contrato, en el caso de que los mismos no se hayan prestado conforme a lo estipulado, o conforme a las órdenes por escrito giradas por "La Dependencia" o ajenas a su caso requiera "El Proveedor", de clasificarse la normativa aplicable. "La Dependencia" a través de la UR podrá rechazar aquello contratado que no cumpla con las especificaciones convenidas, por lo que "El Proveedor", se obliga a sustituirlos bajo su exclusiva responsabilidad y sin perjuicio de que "La Dependencia" realice el pago de los costos de "El Proveedor" por lo que "El Proveedor" opte por proceder conforme a la normativa aplicable. "El Proveedor" se obliga a cumplir con las disposiciones e instrucciones de seguridad institucional, de protección civil y de protección industrial de "La Dependencia".

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información proporcionada para la realización del objeto del presente contrato, así como los datos y resultados obtenidos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualquier otra forma, así como tampoco la reproducción total y parcial o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de la UR de "La Dependencia", quien será el responsable de otorgar la autorización que en su caso requiera "El Proveedor". De clasificarse la información y/o de elaborar las versiones públicas de la información propia o derivada de la presente contratación, para el caso de que se requiera el acceso de la misma, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de "La Dependencia", el anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que sea de carácter de normativa aplicable. Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y de recibidos los bienes o servicios materia del presente instrumento. "La Dependencia" por conducto de la UR podrá ejercer acciones penales que se deriven de la violación de esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar y de la supletoriedad aplicable por disposición normativa que regule las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación, entre otros propios y derivados de la presente contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O DE TERCEROS.- "El Proveedor" garantiza a "La Dependencia" que el objeto del presente instrumento no infringe derechos de propiedad intelectual y/o de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, derechos inherentes y/o de terceros, respecto a los recursos, técnicos y en general cualquier elemento utilizado para la realización del objeto de este contrato en nombre de "La Dependencia", la responsabilidad estará a cargo de "El Proveedor" que se obliga a responder por ello y a sacar en paz y salvo "La Dependencia" de cualquier litigio en la materia, así como a reintegrar a "La Dependencia" cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar, lo cual será determinado por conducto de la UR. "El Proveedor" reconoce que la totalidad de los derechos y patrimonios en materia intelectual que pudieran derivarse de la realización del objeto del presente instrumento, corresponden a "La Dependencia" y se constituirán a favor de la Federación, salvo que exista algún impedimento o disposición expresa en contrario para los casos en particular; por lo tanto "El Proveedor" no tendrá derecho a reclamar a "La Dependencia" prestación alguna por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "La Dependencia" por conducto de la UR podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor", así como por contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley, el RLAAASP y demás disposiciones administrativas aplicables. En materia de cobros, el proveedor se sujeta a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta en tanto éstos permanezcan vigentes, de lo contrario se procederá conforme a la normativa que resulte aplicable. "El Proveedor" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato o hacer efectivo el instrumento de garantía que en su caso se otorgue. De forma enunciativa no limitativa son causas de rescisión imputables a "El Proveedor": a.- Prestar los servicios deficientemente o no por no agarrarse a lo estipulado en este contrato; b.- Por impedir el desempeño normal de labores de "La Dependencia" durante la prestación de los servicios; c.- Por suspensión injustificada de la realización del presente contrato; d.- Por no comparecer a corregir lo rechazado por "La Dependencia" por conducto de la UR; e.- Prestar los servicios en contravención de las obligaciones a cargo de "El Proveedor"; f.- Por contravención lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitorias del presente contrato o haber declarado en falso; g.- Por negar a "La Dependencia" o a quienes estén facultados para ello, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento; h.- Cuando exista cualquier situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones contraídas; i.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos establecidos en la normativa aplicable. Cuando "La Dependencia" por conducto de la UR sea la que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en la normativa aplicable, así es el "El Proveedor" quien deberá comparecer a la UR para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se otorgará h.- Por contravención los términos y condiciones de este contrato o disposiciones normativas aplicables; j.- En general cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" similar a las antes mencionadas. La rescisión establecida deberá sujetarse a los procedimientos y términos



Anexo Técnico	“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”
----------------------	--

Contenido

I. MARCO LEGAL APLICABLE	1
II. GLOSARIO DE TÉRMINOS	1
III. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO	2
IV. DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”	2
V. ESPECIFICACIONES GENERALES DE “LOS SERVICIOS”	3
VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”	7
VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN	7
VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	8
IX. MONTOS Y CONDICIÓN DE PRECIOS.	8
X. PAGO	8
XI. VIGENCIA	9
XII. PENAS CONVENCIONALES	9
XIII. RECISIÓN DEL CONTRATO	9
XIV. “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO”	10

I. MARCO LEGAL APLICABLE

Para efectos de la presente contratación aplica el Marco legal siguiente:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Además de las definiciones contempladas en el artículo 2 de la “LEY” y 2 de su “REGLAMENTO”, para los efectos del presente documento se entenderá por:

- “LEY”.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- “REGLAMENTO”.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- “CONTRATO o PEDIDO”.- Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de que se nombre indistintamente contrato o pedido.



Anexo Técnico	“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”
----------------------	--

- **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO”**.- Persona designada por **“LA COMAR”** ante **“EL PROVEEDOR”** que será el responsable directo de administrar y verificar el **“CONTRATO o PEDIDO”** y la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.
- **“EL PROVEEDOR”**.- La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios y que prestará **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente **“ANEXO TÉCNICO”** a **“LA SECRETARÍA”**.
- **“LOS SERVICIOS”**.- Los contemplados en el contenido del presente **“ANEXO TÉCNICO”** para la contratación de **“LOS SERVICIOS”** denominados **“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”**
- **“LA SECRETARÍA”** o **“LA CONVOCANTE”**.- La Secretaría de Gobernación.
- **“ANEXO TÉCNICO”**.- El presente documento que contiene las especificaciones, detalles, generalidades, condiciones y demás información para la contratación de **“LOS SERVICIOS”** denominados **“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”**.
- **“LA COMAR”**.- La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

III. OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO

Contar con los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, así como los servicios de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo.

IV. DESCRIPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS
A) Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria.

UNIDAD DE MEDIDA:
Servicio



Anexo Técnico	“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”
----------------------	--

B) Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.

Servicio

V. ESPECIFICACIONES GENERALES DE “LOS SERVICIOS”

A) Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria.

Se requiere contar con servicios de traducción e interpretación en los idiomas que de manera recurrente demandan los solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria que no hablan el idioma español.

Los idiomas que más se han utilizado en los últimos tres años son:

IDIOMAS (33)					
<input type="checkbox"/> Albanés	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Amhárico	<input type="checkbox"/> Árabe	<input type="checkbox"/> Bengali	<input type="checkbox"/> Birmano
<input type="checkbox"/> Chino	<input type="checkbox"/> Coreano	<input type="checkbox"/> Creole	<input type="checkbox"/> Croata	<input type="checkbox"/> Farsi o Persa	<input type="checkbox"/> Francés
<input type="checkbox"/> Griego	<input type="checkbox"/> Gujarati	<input type="checkbox"/> Hebreo	<input type="checkbox"/> Hindi	<input type="checkbox"/> Húngaro	<input type="checkbox"/> Inglés
<input type="checkbox"/> Japonés	<input type="checkbox"/> Lingala	<input type="checkbox"/> Nepali	<input type="checkbox"/> Portugués	<input type="checkbox"/> Punjabi	<input type="checkbox"/> Rumano
<input type="checkbox"/> Ruso	<input type="checkbox"/> Serbio	<input type="checkbox"/> Suajili	<input type="checkbox"/> Sueco	<input type="checkbox"/> Tamil	<input type="checkbox"/> Tigrina
<input type="checkbox"/> Turco	<input type="checkbox"/> Ucraniano	<input type="checkbox"/> Urdu			

El servicio de interpretación (entrevista y simultánea) se debe contabilizar por hora, de acuerdo con el tiempo de duración del mismo.

El servicio de traducción de documentos se debe contabilizar por cuartilla (cuestionarios, folletos, documentos de identificación personal, declaraciones, etc.); considerando que una cuartilla equivale a la traducción de 250 palabras.

Los servicios requeridos a petición de “LA COMAR” se clasificarán en:

Servicios ordinarios: Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) ordinarios, se solicitarán mínimo con 48 horas de anticipación.

Servicios urgentes o extraordinarios: Se considerarán urgentes o extraordinarios cuando se soliciten en forma inmediata, en horario de 09:00 a 18:00 horas.



<p>Anexo Técnico</p>	<p>"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016"</p>
----------------------	---

Se debe considerar efectuar los servicios de traducción de documentos e interpretación a través de conferencia telefónica (local o larga distancia) o de manera presencial según los requerimientos de las áreas sustantivas de "LA COMAR" (Coordinación General, Dirección de Protección y Retorno, Dirección de Atención y Vinculación Institucional, Delegación de COMAR en Tapachula, Chiapas y Delegación de COMAR en Acayucan, Veracruz). En caso de requerirse la presencia del intérprete en el lugar de la entrevista, se solicitará mínimo con 24 horas de anticipación.

Para efectos de localización inmediata el prestador de servicios deberá proporcionar cuando menos un número telefónico fijo local, un número de teléfono celular local así como un correo electrónico.

Para el servicio de traducción de documentos e interpretación (entrevista), no es indispensable que se proporcionen traductores e intérpretes certificados o que sean peritos, tomando en consideración que no se cuenta con traductores que dominen la mayoría de las lenguas en las que se requiere el servicio.

Sin embargo, en los casos de idiomas más comunes o cuando sea posible, se debe considerar que los traductores de documentos e intérpretes cuenten con certificación.

Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista) se apejarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Comportamiento General.

- La información relevante sobre el caso que le ha sido asignado, se le proporcionará el día de la entrevista.
- En ningún momento, el intérprete deberá dejar la sala de entrevistas donde se encuentra, sin informar sus razones específicas al servidor público encargado del caso.

2. Competencia.

- El intérprete solo deberá comprometerse a proveer servicios para los cuales cuente con la capacitación adecuada.
- Si en cualquier momento, el intérprete considera que no tiene la capacidad requerida para hacer una traducción adecuada, este deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.

3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.

- El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.

4. Disponibilidad, puntualidad y alcance.

- El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad y desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.



Anexo Técnico	“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”
---------------	--

5. Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.

- El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de entrevista con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.
- El intérprete deberá de evitar cualquier conflicto de intereses en relación al servicio que proporciona. En caso de que este surja, deberá informar de inmediato al servidor público encargado del caso en cuestión.

6. Confidencialidad.

- El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la entrevista o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó el servicio ni el nombre de la persona (solicitante de la condición de refugiado) para la cual realizó la interpretación.

7. Conformidad.

- El intérprete deberá informar al servidor público encargado del caso cualquier motivo que le impida la conformidad absoluta con este código.

Notas aclaratorias.-

- 1) Documento: Se refiere a la información y su medio de soporte, que puede ser papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos.
 - 2) Esta lista de idiomas integra aquellos que en los últimos años se han requerido con más frecuencia; sin embargo, los idiomas que pudieran solicitarse podrían ser otros diferentes o adicionales a estos, variando de acuerdo con los siguientes factores:
 - Conflictos bélicos, étnicos, religiosos, políticos y/o desastres naturales que se presenten en la diversidad de países.
 - Nacionalidad de procedencia de las personas que son potenciales solicitantes de la condición de refugiado.
- B) Servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio.

Cuando “LA COMAR” lleve a cabo reuniones de trabajo con autoridades de otros países, homólogos en el tema de refugio, solicitará el servicio de traducción simultánea en alguno de los siguientes idiomas:

IDIOMAS:		
<input type="checkbox"/> Inglés	A	<input type="checkbox"/> Español
<input type="checkbox"/> Español	A	<input type="checkbox"/> Inglés
<input type="checkbox"/> Francés	A	<input type="checkbox"/> Español
<input type="checkbox"/> Español	A	<input type="checkbox"/> Francés



Anexo Técnico

“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”

El servicio de traducción en interpretación simultánea será contabilizado por jornada de 8 horas.

El servicio de traducción en interpretación simultánea se solicitará mínimo con 48 horas de anticipación en casos urgentes o extraordinarios y máximo con 72 horas.

Antes, durante y hasta el final de los servicios de traducción en interpretación simultánea, el proveedor se encargará del traslado, distribución, recolección y resguardo del equipo y accesorios necesarios para una sesión de traducción satisfactoria y exitosa.

Para el servicio de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo con autoridades internacionales homólogas en el tema de refugio, es requisito indispensable que el proveedor proporcione traductores e intérpretes certificados o que sean peritos; lo anterior por tratarse de idiomas comunes.

Los servicios de traducción en interpretación simultánea se apegarán estrictamente al siguiente código de conducta de intérpretes:

1. Competencia.

- El intérprete deberá contar con la certificación para realizar el servicio con los estándares establecidos para dicha actividad.

2. Disponibilidad, puntualidad y alcance.

- El intérprete otorgará el servicio dentro de los tiempos establecidos, con la oportunidad de desenvolvimiento que permitan los mejores resultados.

3. Cuidado, capacidad, diligencia y eficacia.

- El intérprete deberá de tener el cuidado necesario para poder realizar una traducción precisa respetando principalmente el significado y posteriormente el estilo, sin parafrasear, agregar, omitir, explicar o expresar su opinión.

Imparcialidad e impedimento de conflicto de intereses.

- El intérprete deberá de ser objetivo e imparcial en todo momento, dentro y fuera de la sala de traducción con relación a cualquier cuestión relacionada con el servicio que presta.

Confidencialidad.

- El intérprete deberá de mantener confidencial toda la información adquirida durante el curso de la sesión o servicio prestado. En específico, el intérprete no deberá de discutir, reportar o dar opinión alguna referente al asunto para el cual prestó servicio ni el nombre de las personas para las cuales realizó la interpretación.

Para la prestación de los servicios descritos en los incisos A y B, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:



Anexo Técnico	“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”
----------------------	--

1. Acreditar la experiencia relacionada con las actividades referidas en la descripción del servicio, mediante currículum vitae, carta de presentación o contrato que haya celebrado anteriormente. Al “PROVEEDOR” al que se le adjudique el contrato, para el caso de que se requiera un servicio de interpretación simultánea con intérprete certificado, deberá de demostrar con el documento que así lo acredite, dicha certificación.
2. Prestar los servicios descritos en el plazo, términos y condiciones que le sean requeridos.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”

Los servicios se realizarán en las oficinas de “LA COMAR” o en alguna otra sede alterna dependiendo de las necesidades del servicio. Los horarios para el servicio de traducción de documentos e interpretación serán de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, pudiendo efectuarse alguno de manera extraordinaria en sábado, domingo o día festivo en un horario distinto al de la jornada laboral atendiendo a las necesidades del servicio.

VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el artículo 36, segundo párrafo de la “LEY”, la evaluación de las solvencias de las proposiciones para la contratación de los servicios se realizará a través del criterio de evaluación binario, toda vez que no es posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes o en su defecto el de costo beneficio, debido a que no se requieren especificaciones adicionales a las detalladas en el presente “ANEXO TÉCNICO”, en razón de que los requerimientos están perfectamente determinados y todos “LOS PROVEEDORES” tendrán las mismas oportunidades, para cotizar fomentando la transparencia en el proceso de adjudicación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

El resultado de dicha evaluación servirá para emitir el documento de fallo en el que se hará constar tanto el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, así como la mención de las propuestas deseñadas, incluyendo las causas que lo motivaron.

De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del prestador de servicios que resulte ganador del sorteo por insaculación que se realice en términos del artículo 36 BIS de la “LEY”.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016"
---------------	---

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del "CONTRATO" "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado deberá presentar una fianza de garantía indivisible a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total adjudicado antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la "LEY"; esta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento, salvo que la prestación de "LOS SERVICIOS" se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 de la "LEY" y 87 de su "REGLAMENTO".

Dicha garantía deberá ser entregada en la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la Secretaría de Gobernación, sita en la Calle Abraham González No. 48, Edificio "L" 2do. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México; en caso de no presentar la fianza dentro de los diez días siguientes a la firma de dicho pedido, se dará inicio a la rescisión del mismo.

IX. MONTOS Y CONDICIÓN DE PRECIOS.

Conforme a los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la "LEY" y los artículos 83 y 85 de su "REGLAMENTO", se realizará un contrato abierto conforme a lo siguiente:

Precios fijos: Queda establecido en este "ANEXO TÉCNICO" la descripción de los servicios requeridos, por lo que se deberá describir el precio de cada uno de los servicios que se prestarán en moneda nacional y sin incluir el I.V.A.

Los servicios quedarán formalizados mediante un contrato abierto con un monto mínimo de \$212,000.00 (doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

Será requisito necesario ofertar la totalidad de los servicios requeridos.

X. PAGO

En términos del artículo 51 de la "LEY", el pago a "EL PROVEEDOR" se realizará de manera mensual, la fecha de pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva que cumpla con los requisitos fiscales previa aceptación y de conformidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de que los



<p>Anexo Técnico</p>	<p>“TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016”</p>
----------------------	--

servicios devengados se realizaron en los términos y condiciones establecidos en el “CONTRATO” y en el presente “ANEXO TÉCNICO”.

XI. VIGENCIA

La vigencia del “CONTRATO” para la prestación de “LOS SERVICIOS” será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo en el sistema CompraNet y hasta el 31 de diciembre de 2016.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la “LEY” y 96 de su “REGLAMENTO”, en caso de atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente “ANEXO TÉCNICO”, el prestador de servicios pagará a “LA SECRETARÍA” como pena convencional el 1% (uno por ciento) del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para efectos de la cuantificación de dicha penalización, se dividirá el precio del servicio a penalizar entre el número de días que se tenían contemplados para su duración, lo cual dará el importe diario del servicio; y a su vez, ése se dividirá entre 24 a fin de determinar el costo hora de servicio; el cual será la base aplicable para efectos de la cuantificación de la pena. En el caso de traducción de documentos, la penalización se dividirá entre el número total de cuartillas del documento a traducir, para determinar el costo por cuartilla.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del “REGLAMENTO”, el pago de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De igual manera en apego a lo previsto del artículo 96 del “REGLAMENTO”, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que pueda optar la “LA SECRETARÍA” entre exigir el cumplimiento de las obligaciones y del instrumento jurídico que se formalice para la contratación o rescindir el contrato respectivo.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

XIII. RECISIÓN DEL CONTRATO

Sera causal de rescisión del instrumento contractual conforme al procedimiento previsto por el artículo 54 de la “LEY” el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “Proveedor” establecidas en el contrato correspondiente y al presente “Anexo Técnico”.



Anexo Técnico	"TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBEN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016"
---------------	---

XIV. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o PEDIDO"

Para los efectos del presente contrato o pedido fungirá como administrador, supervisor y requirente el Lic. Fuad Saade Valdespino, Director de Administración y Finanzas de la "COMAR", quien se encargará de vigilar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual y del presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del "REGLAMENTO".

Unidad Administrativa Administradora y Requirente

REVISÓ

AUTORIZA

Lic. Flavio A. Gutiérrez Reyes
Subdirector de Administración

Lic. Fuad Saade Valdespino
Director de Administración y Finanzas

FECHA: 16 de marzo de 2016

COTIZACIÓN NÚMERO: 1

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Presente. -

DE ACUERDO A SU SOLICITUD ME PERMITO PRESENTAR A USTED LA SIGUIENTE COTIZACIÓN POR "SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTAS Y SIMULTANEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS Y EXTRANJEROS QUE RECIBAN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTANEA EN REUNIONES DE TRABAJO 2016" CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN MIXTA No. AA-004000998-E12-2016:

Clave	Servicios	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Traducción Albanés-Español-Albanés	Cuartilla	1	\$ 1,219.00	\$ 1,219.00
2	Traducción Alemán-Español-Alemán	Cuartilla	1	\$ 285.00	\$ 285.00
2-A	Traducción Alemán-Español-Alemán Certificada	Cuartilla	1	\$ 338.00	\$ 338.00
3	Traducción Amhárico-Español-Amhárico	Cuartilla	1	\$ 938.00	\$ 938.00
4	Traducción Árabe-Español-Árabe	Cuartilla	1	\$ 808.00	\$ 808.00
5	Traducción Bengali-Español-Bengali	Cuartilla	1	\$ 675.00	\$ 675.00
6	Traducción Birmano-Español-Birmano	Cuartilla	1	\$ 878.00	\$ 878.00
7	Traducción Chino-Español-Chino	Cuartilla	1	\$ 573.00	\$ 573.00
7-A	Traducción Chino-Español-Chino Certificada	Cuartilla	1	\$ 1,056.00	\$ 1,056.00
8	Traducción Coreano-Español-Coreano	Cuartilla	1	\$ 955.00	\$ 955.00
8-A	Traducción Coreano-Español-Coreano Certificada	Cuartilla	1	\$ 635.00	\$ 635.00
9	Traducción Creole-Español-Creole	Cuartilla	1	\$ 1,031.00	\$ 1,031.00
10	Traducción Croata-Español-Croata	Cuartilla	1	\$ 955.00	\$ 955.00
11	Traducción Farsi o Persa-Español-Farsi o Persa	Cuartilla	1	\$ 704.00	\$ 704.00
12	Traducción Francés-Español-Francés	Cuartilla	1	\$ 275.00	\$ 275.00
12-A	Traducción Francés-Español-Español Certificada	Cuartilla	1	\$ 258.00	\$ 258.00
13	Traducción Griego-Español-Griego	Cuartilla	1	\$ 955.00	\$ 955.00
14	Traducción Gujarati-Español-Gujarati	Cuartilla	1	\$ 878.00	\$ 878.00
15	Traducción Hebreo-Español-Hebreo	Cuartilla	1	\$ 813.00	\$ 813.00
16	Traducción Hindi-Español-Hindi	Cuartilla	1	\$ 1,219.00	\$ 1,219.00
17	Traducción Húngaro-Español-Húngaro	Cuartilla	1	\$ 813.00	\$ 813.00
18	Traducción Inglés-Español-Inglés	Cuartilla	1	\$ 149.00	\$ 149.00
18-A	Traducción Inglés-Español-Inglés Certificada	Cuartilla	1	\$ 185.00	\$ 185.00
19	Traducción Japonés-Español-Japonés	Cuartilla	1	\$ 955.00	\$ 955.00
19-A	Traducción Japonés-Español-Japonés Certificada	Cuartilla	1	\$ 634.00	\$ 634.00
20	Traducción Lingala-Español-Lingala	Cuartilla	1	\$ 1,219.00	\$ 1,219.00
21	Traducción Nepali-Español-Nepali	Cuartilla	1	\$ 1,031.00	\$ 1,031.00
22	Traducción Portugués-Español-Portugués	Cuartilla	1	\$ 441.00	\$ 441.00
22-A	Traducción Portugués-Español-Portugués Certificada	Cuartilla	1	\$ 407.00	\$ 407.00
23	Traducción Punjabi-Español-Punjabi	Cuartilla	1	\$ 938.00	\$ 938.00
24	Traducción Rumano-Español-Rumano	Cuartilla	1	\$ 955.00	\$ 955.00
25	Traducción Ruso-Español-Ruso	Cuartilla	1	\$ 688.00	\$ 688.00
25-A	Traducción Ruso-Español-Ruso Certificada	Cuartilla	1	\$ 464.00	\$ 464.00
26	Traducción Serbio-Español-Serbio	Cuartilla	1	\$ 1,219.00	\$ 1,219.00
27	Traducción Suajili-Español-Suajili	Cuartilla	1	\$ 1,031.00	\$ 1,031.00

FASTUS TRADUCTORES
 AVENIDA FLEVOLETON No. 11109 PISO 11B
 CALLE SAN ANSELMO DEL SECTOR VERDEGON EPT. BOGOTÁ

28.	Traducción Sueco-Español-Sueco	Cuartilla	1	\$ 750.00	\$ 750.00
29.	Traducción Tamil-Español-Tamil	Cuartilla	1	\$ 1,031.00	\$ 1,031.00
30.	Traducción Tigrina-Español-Tigrina	Cuartilla	1	\$ 938.00	\$ 938.00
31	Traducción Turco-Español-Turco	Cuartilla	1	\$ 955.00	\$ 955.00
31-A	Traducción Turco-Español-Turco Certificada	Cuartilla	1	\$ 878.00	\$ 878.00
32	Traducción Ucrainiano-Español-Ucrainiano	Cuartilla	1	\$ 688.00	\$ 688.00
33	Traducción Urdu-Español-Urdu	Cuartilla	1	\$ 675.00	\$ 675.00
1	Interpretación Albanés-Español-Albanés	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
2	Interpretación Alemán-Español-Alemán	Hora	8	\$ 938.00	\$ 7,504.00
3.	Interpretación Amhárico-Español- Amhárico	Hora	8	\$ 1,625.00	\$ 13,000.00
4	Interpretación Árabe-Español-Árabe	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
5	Interpretación Bengali-Español-Bengali	Hora	8	\$ 619.00	\$ 4,952.00
6	Interpretación Birmano-Español-Birmano	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
7.	Interpretación Chino-Español-Chino	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
8	Interpretación Coreano-Español-Coreano	Hora	8	\$ 792.00	\$ 6,336.00
9	Interpretación Creole-Español-Creole	Hora	8	\$ 1,250.00	\$ 10,000.00
10	Interpretación Croata-Español-Croata	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
11	Interpretación Farsi o Persa-Español- Farsi o Persa	Hora	8	\$ 1,625.00	\$ 13,000.00
12	Interpretación Francés-Español-Francés	Hora	8	\$ 1,031.00	\$ 8,248.00
13	Interpretación Griego-Español-Griego	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
14	Interpretación Gujarati-Español-Gujarati	Hora	8	\$ 825.00	\$ 6,600.00
15	Interpretación Hebreo-Español-Hebreo	Hora	8	\$ 792.00	\$ 6,336.00
16	Interpretación Hindi-Español-Hindi	Hora	8	\$ 1,250.00	\$ 10,000.00
17	Interpretación Húngaro-Español-Húngaro	Hora	8	\$ 1,625.00	\$ 13,000.00
18	Interpretación Inglés-Español-Inglés	Hora	8	\$ 548.00	\$ 4,384.00
19	Interpretación Japonés-Español-Japonés	Hora	8	\$ 792.00	\$ 6,336.00
20	Interpretación Lingala-Español-Lingala	Hora	8	\$ 792.00	\$ 6,336.00
21	Interpretación Nepali-Español-Nepali	Hora	8	\$ 1,031.00	\$ 8,248.00
22	Interpretación Portugués-Español- Portugués	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
23	Interpretación Punjabi-Español-Punjabi	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
24	Interpretación Rumano-Español-Rumano	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
25	Interpretación Ruso-Español-Ruso	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
26	Interpretación Serbio-Español-Serbio	Hora	8	\$ 975.00	\$ 7,800.00
27	Interpretación Suajili-Español-Suajili	Hora	8	\$ 1,031.00	\$ 8,248.00
28	Interpretación Sueco-Español-Sueco	Hora	8	\$ 938.00	\$ 7,504.00
29	Interpretación Tamil-Español-Tamil	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
30.	Interpretación Tigrina-Español-Tigrina	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
31.	Interpretación Turco-Español-Turco	Hora	8	\$ 1,250.00	\$ 10,000.00
32	Interpretación Ucrainiano-Español- Ucrainiano	Hora	8	\$ 1,375.00	\$ 11,000.00
33	Interpretación Urdu-Español-Urdu	Hora	8	\$ 1,250.00	\$ 10,000.00
	Total Traducción e Interpretación			\$68,546.00	\$320,924.00

Clave	Servicios	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
34	Cabina de Interpretación	1	1	\$ 2,873.00	\$ 2,873.00
35	Consola Mezcladora	1	1	\$ 516.00	\$ 516.00
36	Receptor Inalámbrico	1	1	\$ 51.00	\$ 51.00
37	Micrófono Inalámbrico	1	1	\$ 516.00	\$ 516.00
38	Bocina para 40 personas	1	1	\$ 318.00	\$ 318.00
	Total equipo de interpretación:				\$ 4,274.00
	Total suma servicios:				\$325,198.00
	IVA				\$ 52,031.68
	Total con IVA				\$377,229.68

FASTUS TRADUCTORES
CALLE DE LA PAZ 100, PISO 4, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX 06600
TEL: 56 23 11 11 FAX: 56 23 11 11
WWW.FASTUS-TRADUCTORES.COM

La proposición presentada asciende a un monto, antes de IVA de \$ (Trescientos veinticinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado el cual será trasladado a la Secretaría de Gobernación en los términos de la Ley de la materia.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios se prestarán en las oficinas de La COMAR, en Dinamarca No. 84 piso 4, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.
CONDICIONES DE PAGO: A LOS 20 DÍAS NATURALES

CONDICIONES DE PRECIO: PRECIOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL

CONDICIÓN DE ENTREGA: Los servicios de traducción de documentos se entregarán vía correo electrónico al área solicitante, los servicios de interpretación (entrevista y simultánea) en el lugar especificado de La COMAR dentro de la Ciudad de México y área metropolitana, o vía telefónica, de acuerdo a las especificaciones del servicio

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 días hábiles, contados a partir del día natural siguiente al de la presentación y apertura de proposiciones.

Mi representada manifiesta que la presente oferta económica no podrá ser retirada o dejarse sin efecto, por lo que deberá considerarse vigente dentro del procedimiento de licitación hasta, por lo menos, noventa días posteriores a su conclusión.

Atentamente
Fastus Traductores S.A. de C.V.

Víctor Hugo Gutiérrez Galicia
Representante Legal

10

Ciudad de México a 16 de marzo de 2016

Secretaría de Gobernación
Presente

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN (ENTREVISTA Y SIMULTÁNEA) A SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO, REFUGIADOS EXTRANJEROS QUE RECIBAN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO SERVICIOS DE TRADUCCIÓN EN INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA EN REUNIONES DE TRABAJO, 2016

Se proporcionarán servicios de traducción e interpretación en los idiomas de la siguiente lista

IDIOMAS (33)					
Albanés	Alemán	Amhárico	Árabe	Bengalí	Birmano
Chino	Coreano	Creole	Croata	Farsi ó Persa	Francés
Griego	Gujarati	Hebreo	Hindi	Húngaro	Inglés
Japonés	Lingala	Nepalí	Portugués	Punjabi	Rumano
Ruso	Serbio	Sujilí	Sueco	Tamil	Tigrina
Turco	Ucraniano	Urdu			

Estos idiomas son los de manera recurrente demandan los solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria que no hablan el idioma español, en esta lista están contemplados los idiomas que más se han utilizado en los últimos tres años.

El servicio de traducción se cotizará en cuartillas de 250 palabras (cuestionarios, folletos, documentos de identificación personal, declaraciones, etc.).

Los servicios requeridos por "LA COMAR" se clasificarán de la siguiente manera:

- Servicios ordinarios: Los servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista, sea telefónica, por sistemas de comunicación, Skype, o presencial, esto de acuerdo a las necesidades del área solicitante y de la complejidad del idioma) se solicitarán con 48 horas de anticipación.

- Servicios urgentes o extraordinarios: Se consideran urgentes o extraordinarios cuando se soliciten en forma inmediata, en horario de 9:00 a 18:00 horas.

Las interpretaciones por entrevistas serán en las instalaciones de La COMAR, en la Ciudad de México el lugar que se determine dentro de la misma o del área metropolitana, en los casos que sean fuera de la zona ya referida, la entrevista será vía telefónica, o por el sistema Skype si existen las condiciones y serán contabilizadas por hora.

Para el servicio de traducción de documentos, los cuales pueden ser cuestionarios, folletos, documentos de identificación personal, declaraciones, etc. La COMAR los enviara vía correo electrónico el o los documentos a traducir, los cuales se regresarán después de traducidos por la misma vía al funcionario solicitante.

Para el servicio de interpretación simultánea, cuando La COMAR lleve a cabo reuniones de trabajo con autoridades de otros países, homólogos en el tema de refugio, solicitara el servicio de traducción simultánea de los siguientes idiomas; inglés-español-inglés, francés-español-francés; este servicio será contabilizado por jornada de 8 horas, y se solicitara mínimo con un tiempo de 48 horas de anticipación en servicios urgentes y máximo con 72 horas, la solicitud debe de contemplar aparte del número de intérpretes, el equipo necesario.

AVENIDA FREYRE EMBUDACION NO. 1450 PISO 110
CALLE SAN ANGELO DEL VALLE DE LA VILLA DE GUADALUPE
FASSTUS TRADUCTORES

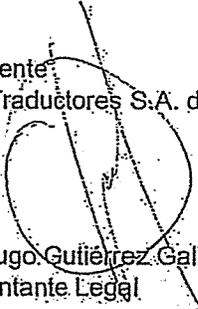
En todos los servicios detallados nuestros traductores e intérpretes, tiene por norma establecida trabajar con todo el profesionalismo que requiere el proyecto a elaborar y atender, brindando un servicio de calidad, ética y confidencialidad por lo que cada uno forma un contrato de confidencialidad.

El área responsable de la solicitud, recepción y aceptación de los servicios, así como la administración del contrato es el Lic., Fuad Saade Valdespino, Director de Administración y Cobranzas de La COMAR, con quien se revisará y verá cualquier incidencia que llegase a suceder durante la vigencia del mismo, y todo lo referente a facturación de los servicios.

La persona encargada de recibir las solicitudes, darle trámite a cada una de ellas y manejar todo lo referente a cualquier servicio que solicite La COMAR, será la Srta. Julia Gómez Martínez, con número de teléfono 01 55 9000 5005, número de celular 044 55 3941 5349 y correo electrónico j.gomez@fastustraductores.com.mx

Esperando que esta información sea de utilidad y poder dar nuestro servicio de traducción e interpretación, quedamos de ustedes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Fastus Traductores S.A. de C.V.


Victor-Hugo Gutiérrez Galicia
Representante Legal

FASTUS TRADUCTORES
AVENIDA REVOLUCIONARIA 3106 PISO III
COL. SAN ANGELES DE LOS VALES ORIZABANA C.P. 01600

En la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo del año 2016, la Licenciada en Administración Pública Lietza María Rodríguez Velasco, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el Artículo 9 Fracción XIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría hace constar que: -----
Las presentes copias fotostáticas, se integran por Anexo Técnico, el cual consta de 5 (cinco) fojas anverso y reverso, la Propuesta Económica, la cual consta de 3 (tres) fojas anverso únicamente, y la Propuesta Técnica, la cual consta de 2 (dos) fojas anverso únicamente, son fieles a los documentos originales provenientes del Procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la prestación de los "Servicios de traducción de documentos e interpretación (entrevista y simultánea) para solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, así como los servicios de traducción en interpretación simultánea en reuniones de trabajo 2016", que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa y del que se compulsó.-----
Se expide la presente para los fines a que haya lugar.-----

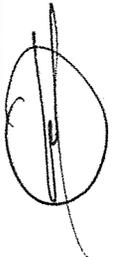
**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



L.A.P. LIETZA MARÍA RODRÍGUEZ VELASCO

**Cotejó la Lic. Jannet Miriam Martínez Sánchez, Directora de Control y Seguimiento de Adquisiciones, de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

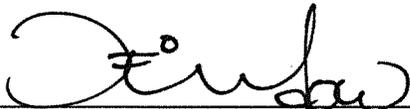
*La presente certificación no prejuzga ni califica el contenido y alcances del documento que certifica.



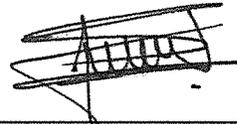
POR "LA DEPENDENCIA"

ÁREA REQUERENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**LIC. SANDRA VELASCO LUDLOW
COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN
MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS**



**LIC. FUAD SAADE VALDESPINO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA COMAR**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ GALICIA
REPRESENTANTE LEGAL**

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100